

EJECUTIVO 2021-00409-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la endosataria para el cobro, de la parte actora, remitió por competencia la presente demanda, la cual ingresó a la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 21 de julio del presente año.
Bucaramanga, 02 AGO 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 02 AGO 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que Gustavo Álvarez Rojas, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de endosataria para el cobro, en contra de Nubia Lola Flórez y Álvaro Bayona Rojas, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor anexo -Letra de Cambio -, fundamento de la ejecución.

Del título valor anexo con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo de los demandados, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Gustavo Álvarez Rojas, y en contra de Nubia Lola Flórez y Álvaro Bayona Rojas, por las siguientes sumas:

Por la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio; Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de noviembre de 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

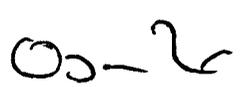
TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Téngase a la abogada Gloria Nydia Román Jiménez, como endosataria para el cobro, del demandante Gustavo Álvarez Rojas.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 061 hoy,
03 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.
SECRETARIO